



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

No obstante, la parte ejecutada contestó en tiempo la demanda oponiéndose a sus pretensiones y proponiendo varias excepciones, en audiencia de 1° de junio de 2021, las partes acordaron la suspensión del proceso hasta el 1° de septiembre de 2021, fecha en que la demandada se obligó pagar la obligación y que en caso de incumplimiento, la demandada renunciaba a las excepciones propuestas, con el fin de que se siguiera adelante con la ejecución.

Por ende, vencido el término de suspensión del proceso, sin que la parte ejecutada haya pagado la obligación, y toda vez que desistió de las excepciones de mérito propuestas, es del caso dar aplicación al Art. 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes trabados en la Litis o los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3.- Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G.P.
- 4.- Condenar en costas a la parte demandada, fíjense como Agencias en Derecho la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.000.000, oo). M/CTE. Tásense en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_33_DEL
DIA DE HOY, _10-09-2021**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Macheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f101e97b4d029b204c78fe9541cfdde56f2af56dc8bb4334843d364e55
23002**

Documento generado en 09/09/2021 11:14:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**